

Pedido Prove

Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Prove: 0000000086
DOT LIB INFORMATION LLC
1200 BRICKELL AVENUE, SUITE 2020, MIAMI
FL

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000007730		11/07/2022	1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
Stephanie Rubio Polanco		USD	

Envío: USACH
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Fact: Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Inscr IVA:

¿Exnc Fisc?	N	ID Exnc Fisc:	Opción Reaprov:	Estándar			
Lín-Env	Art/Descripción	ID Fab	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	F Vto	
1- 1	BMJ Best Practice, Periodo de acceso: 01 de marzo de 2023 al 28 de Febrero 2024, según Resol. 9709 del 27.10.2022. Sol. 61043 cc017		1.00UN	8,659.87	8,659.87	01/01/2023	

Total Programa 8,659.87

Total Art 55111506-01 8,659.87

Impt Total Ped 8,659.87

No Autoriz

AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LA BASE DE DATOS BMJ BEST PRACTICE PARA LA UNIDAD DE BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.

SANTIAGO, 27/10/2022 - 9709

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.094 de 2019, sobre Universidades Estatales; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Universitario N°24, de 2021, correspondiente al presupuesto universitario; el D.U. N°9 de 2022; y teniendo presente las Resoluciones N° 7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, la Unidad de Bibliotecas, dependiente de la Vicerrectoría Académica, debe proporcionar recursos de información bibliográfica de vanguardia, tanto nacional como internacional, con el fin de desarrollar colecciones impresas y electrónicas actualizadas y mejorar su oferta de servicio a los programas de pre y post grado que imparte la Universidad de Santiago de Chile.

b) Que, BMJ Best Practice es una herramienta de apoyo para la toma de decisiones clínicas, estructurada de manera única en torno a la consulta del paciente, con asesoramiento sobre la evaluación de síntomas, las pruebas a indicar y el enfoque del tratamiento.

c) Que, en el contexto antes descrito, se requiere contratar la renovación de bases de datos BMJ Best Practice por el periodo que va desde el 01 marzo 2023 al 28 febrero de 2024 como apoyo a los programas que imparte la Facultad de Ciencias Médicas.

d) Que, de acuerdo con lo informado por el Jefe de Centro de Costos, a través del formulario de Términos de Referencias, de fecha 27 de septiembre del año 2022, y la solicitud en Peoplesoft N°61.043, de fecha 27 de septiembre de 2022, se hizo necesaria la renovación del siguiente servicio:

Objeto de la compra o contratación del bien y/o servicio	Bases de datos BMJ Best Practice. Periodo: 01 marzo 2023 a 28 Febrero de 2024
Unidad responsable:	Unidad de Bibliotecas
Proveedor	DOT LIB INFORMATION LLC
Precio	USD 8.659,87.-
Precio estimado operacional	USD 80.-
Dirección	1200 Brickell Avenue, Suite 1220, Miami, FL 33131

e) Que, revisado el catálogo de bienes y servicios disponibles en el portal www.mercadopublico.cl, se constató que las suscripciones que se requiere adquirir no se encuentran disponibles bajo modalidad de Convenio Marco.

f) Que, con la finalidad de materializar la adquisición del servicio singularizado en el considerando d) precedente, la Universidad obtuvo la cotización PROP-CS-USACH-BMJ-20220922-A, con fecha 22 de septiembre del año 2022, de la empresa DOT LIB INFORMATION LLC, con sede en Miami, FL.

g) Que, de conformidad con el artículo 10 N° 5 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, procede la contratación directa cuando se trate de convenios de prestación de servicios a celebrarse con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, lo que ocurre en la especie, toda vez que el servicio requerido corresponde una base de datos denominada BMJ Best Practice, siendo un servicio digital de prestación remota.

h) Que, a su vez, el artículo 10 N° 4 del cuerpo normativo antes citado, autoriza la contratación directa de bienes y servicios cuando existe un proveedor único en el mercado, lo que se configura respecto del proveedor DOT LIB INFORMATION LLC, individualizado en el considerando d) precedente, ya que éste es el único proveedor de los servicios específicos requeridos, situación de la que da cuenta la carta emitida por la empresa BMJ Publishing Group Ltd., con sede en Estados Unidos, de fecha 22 de septiembre del año 2022, en la que se señala que DOT LIB INFORMATION LLC es el único agente autorizado para la renovación, ofrecimiento de recursos y servicios de BMJ (entre ellos BMJ Best Practice) en Chile hasta el 31 de diciembre de 2024.

i) Que, en consideración a los antecedentes expuestos precedentemente, esta autoridad administrativa estima que se configuran en la especie las causales de trato directo establecidas en el artículo 10, numerales 4 y 5, del Decreto Supremo N° 250, ya individualizado, en el entendido que solo existe un proveedor del servicio y se trata de un convenio de prestación de servicios a celebrarse con una persona jurídica extranjera que debe ejecutarse fuera del territorio nacional, dado su carácter de servicio digital de prestación remota, por lo que procede la contratación del proveedor DOT LIB INFORMATION LLC, para la renovación del servicio detallado en el

considerando d), del presente acto administrativo.

j) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 N° 6 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, procede realizar las contrataciones de bienes y servicios en soporte papel en los casos de trato directo indicados en el artículo 10 número 5, con proveedores extranjeros que, por razones de idioma, sistema jurídico, sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

k) Que, atendido lo anterior, se hizo imprescindible efectuar la contratación del servicio detallado en el considerando d), fuera del portal www.mercadopublico.cl, toda vez que el proveedor es extranjero, único en el mercado y no se encuentra en el portal.

l) Que, por último, las condiciones de contratación han quedado establecidas en el formulario de Términos de Referencia, preparados por la Universidad con fecha 27 de septiembre del año 2022 y la cotización PROP-CS-USACH-BMJ-20220922-A, con fecha 22 de septiembre del año 2022, presentada por la empresa y aceptada en su oportunidad por la Universidad, por un precio total de USD 8.659,87.-, entregada por el proveedor y aceptada por la Universidad.

RESUELVO:

1. AUTORIZÁSE la contratación con la empresa DOT LIB INFORMATION LLC, domiciliada en 1200 Brickell Avenue, Suite 1220, Miami, FL 33131, Florida-Estados Unidos, para el pago internacional del servicio descrito en el considerando d), y conforme a lo indicado en el considerando g) y siguientes.

2. DÉJESE CONTANCIA que las condiciones de contratación quedan establecidas en los Términos de Referencia, preparados por la Universidad con fecha 27 de septiembre del año 2022 y la cotización PROP-CS-USACH-BMJ-20220922-A, con fecha 22 de septiembre del año 2022, presentada por la empresa con sede en Estados Unidos. Todos documentos se entienden formar parte integrante de la presente contratación sin necesidad de transcripción.

3. IMPÚTASE el gasto que irroga la presente contratación, por un monto de USD 8.659,87.- al Centro de Costo 17, ítem G227, proyecto N°408, del presupuesto que se encontrare vigente en la Universidad, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°61.043, emitido con fecha 3 de octubre de 2022, y suscrito por la Jefa de Planificación Presupuestaria.

4. IMPÚTASE el gasto bancario hasta por un monto de USD 80.- al centro de costo 17, ítem G267, proyecto N°408, del presupuesto universitario vigente, según consta en el documento citado en el resuelto precedente.

5. PUBLÍQUESE la presente resolución y los demás antecedentes establecidos en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en la página www.transparenciaactiva.usach.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DR. PEDRO PALOMINOS BELMAR, PRORRECTOR.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted.

**FRANCISCO ZAMBRANO MEZA
SECRETARIO GENERAL (S)**

PPB/FZM/FLA/GHG/RBC/SRP/DFG

Distribución:

- 1. Contraloría Universitaria
 - 1. Unidad de Bibliotecas
 - 1. Unidad de Adquisiciones
 - 1. Oficina de Partes
 - 1. Archivo Central
- HR N°816.2022/CDP61043.

